

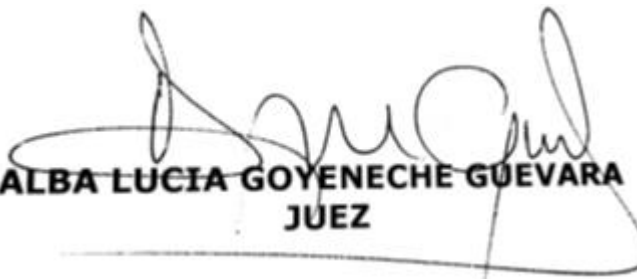


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00213 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Expondrá las razones por las cuales se pretende la ejecución de unas sumas de dinero resultantes de una liquidación de crédito realizada en 2015, si frente a estas mismas sumas, según se entiende, hubo una transacción en el año 2018.
2. Arrimará el documento contentivo de la transacción realizada en el año 2018, ello con el fin de revisar los terminos de dicho acuerdo, establecer competencia, entre otras indagaciones que deben realizarse.
3. Allegará, igualmente, el documento que contiene la transacción a parcial que data de 2014, ello con el ánimo de examinar los aspectos anunciados en el numeral anterior.
4. Complementará los hechos de la demanda exponiendo, claramente, sobre que versó la transaccion de 2014 y respecto de que montos continuó el proceso 1996-1065 ello de acuerdo con lo consagrado en el auto del 16 de mayo de 2014.
5. Manifestará en poder de quien se encuentra el pagaré original, esto de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso.
6. Informará si la ejecución que se pretende entablar tiene como base de recaudo únicamente el pagaré 2134.
7. Adjuntará constancia de desglose del pagaré 2134 por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, en la que se de cumplimiento a lo exigido por el literal c) del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso, pues en la allegada no se refiere a si la obligacion se encuentra extinta en todo o en parte.
8. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto ultimo de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 09/06/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 099

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria